

Ricardo Donoso

## El Diablo en Alhué

**CON** el título de *Los amores del Diablo en Alhué* publicó Justo Abel Rosales, hace más de treinta años, una novela fantástica y disparatada. No tenía Rosales condiciones de novelista, ni una imaginación fértil en recursos que le permitiera componer una buena novela. Más le hubiera valido haber referido escuetamente los curiosos incidentes consignados en el expediente judicial que le sirvió de cantera para labrar su engendro fantástico y diabólico, que haberse echado a escribir un novelón grotesco e inverosímil. Es Rosales un escritor completamente olvidado, aún cuando muchas de las páginas que trazó merecen recordarse entre las más curiosas de cuantas se han publicado sobre el pasado colonial de nuestro país; y aquel su folletín yace anónimo y desconocido en los anaqueles de bibliotecas y librerías.

Las tierras de Alhué, donde se desarrollaron los incidentes que serán materia de esta relación, fueron disputadas desde los primeros decenios de la conquista; pero sólo cobraron importancia en la primera mitad del siglo XVIII, con el descubrimiento de minas de oro, lo que determinó la formación de un activo centro minero. En Agosto de 1755 se le confirió el título de villa, con el nombre de San Jerónimo de la Sierra de Alhué. A fines de ese siglo, en los días en que ocurrieron los sucesos que contaremos, tenía Alhué un alcalde de minas, y el villorrio había alcanzado cierto desarrollo: tres calles, que corrían de

oriente a poniente, formaban la población. Disponía de más de cincuenta habitaciones, entre casas y ranchos, de plaza, capilla y una docena de trapiches.

El 27 de Agosto de 1792 formulaba el obispo de Santiago, don Blas Sobrino y Minallo, al oidor decano de la Real Audiencia, don Francisco Tadeo Diez de Medina, una denuncia gravísima: don Santiago Barreta, vecino de Alhué, mantenía comercio ilícito con sus propias hijas, valiéndose para ello de su autoridad de padre y en ocasiones de la fuerza y de la violencia. El incestuoso atentado había llegado a conocimiento de la autoridad eclesiástica por intermedio del teniente cura de San Jerónimo de la Sierra de Alhué, a quien lo había denunciado a su vez la propia esposa del acusado. La ofendida había interpuesto además demanda de divorcio, «por los justos temores y fundados recelos que le asisten, como consignaba en su comunicación el propio Ilustrísimo Obispo, de que su esposo le quite la vida, o infiera otra grave injuria, si llega a entender que se ha quejado y dado cuenta de sus atentados inauditos». El diligente Obispo terminaba pidiendo se pusiera en prisión al mencionado Barreta y se dispusiera el inventario, depósito y secuestro de sus bienes.

Ante la gravedad del denuncia y la magnitud del escándalo, la resolución de la autoridad no se hizo esperar, y el mismo día se recabó la opinión del Fiscal de Su Majestad, debiendo realizarse la diligencia con la debida reserva. Era Fiscal de Su Majestad, don Joaquín Pérez de Uriondo y Martierena del Barranco, magistrado inteligente y laborioso que se apresuró a dictaminar con la mayor presteza dos días después. Desde luego se pronunció porque se librara mandamiento de prisión contra el acusado, se tomara declaraciones a la mujer y a las hijas, debiendo ser reconocidas éstas por personas competentes, y evacuadas las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, fuera conducido Barreta a la real cárcel de Santiago y embargados sus bienes. «La práctica de iguales prolijas diligencias, agregaba, que son indispensables, a más de exigir las a propia gravedad, y circunstancias del caso, no podrá facili-

tarse con toda exactitud y sagacidad por el diputado de Alhué, ni aún por otro juez que no se halle revestido de las cualidades de prudencia, literatura y rectitud. Y por lo tanto convendría para no aventurar el castigo de un crimen tan escandaloso y execrable, que V. A. nombrase al efecto algún letrado hábil, con todas las facultades correspondientes, hasta poner al reo en esta real cárcel, y entregar la sumaria completa de modo que sin tropiezos ni dilaciones pueda progresar, y determinarse la causa».

El alto Tribunal resolvió que el abogado don Juan de Dios Gazitúa, asistido del receptor Joaquín Godoy, pasara inmediatamente, sin excusa alguna, y a costa del acusado, al pueblo de Alhué a instruir el sumario correspondiente. El 3 de Septiembre fueron notificados el abogado y el receptor y cuatro días después se hallaban ya en Alhué dando cumplimiento a la comisión que se les había encomendado. El acusado fué detenido sin pérdida de tiempo y se le tomó su primera declaración. Expresó tener cuarenta años de edad y ser natural de la villa Brinsona del Principado de Suiza, que su ocupación era el comercio, particularmente el tráfico de metales. Negó rotundamente el horrendo crimen que se le imputaba, en forma resuelta y terminante, y culpó a su mujer de ser la causante de la difusión de la grosera calumnia, por cuanto, no sólo prorrumplía en cuantas voces denigrativas le acudían a la imaginación, sino que concluía por celarlo con diversas mujeres de la villa, y últimamente con sus propias hijas.

Desde el primer momento manifestó el comisionado de la Real Audiencia la mayor diligencia y acuciosidad, y después de interrogar al acusado procedió a hacerlo con la denunciante, doña Juana Putiel, su mujer. Insistió ésta en lo que ya tenía manifestado al cura del pueblo, haciendo presente que aún cuando no le constaba, lo creía sin la menor duda, porque sus hijas se lo habían expresado. Larga, minuciosa y prolija fué la declaración del acusado, e insistente, agudo y tenaz el interrogatorio a que la sometió, con inflexible severidad, el comisionado Gazitúa. Estrechada a preguntas, sorprendida en la vague-

dad e incertidumbre de sus asertos, en la imposibilidad de aducir una prueba concluyente y decisiva, la denunciante terminó por afirmar que «aún durmiendo con dichas sus hijas, le han contado éstas que en la propia noche ha estado su padre con ellas, pero que la declarante ni lo ha sentido, ni visto, sin embargo de haberse pasado aquella propia noche cuasi toda ella en vela, concluyendo por decir que según estos antecedentes, sólo el Demonio tomando la figura de dicho su marido pudiera en iguales circunstancias ejecutar lo que sus hijas le cuentan por la mañana».

Fueron interrogadas en seguida las hijas del acusado, Dolores, Juana y María Concepción Barreta, de once, diez y nueve años de edad, respectivamente, y todas tres estuvieron de acuerdo en sostener la tremenda acusación formulada contra su padre, pero sin aducir testimonios que pudieran reputarse decisivos; antes, por el contrario, preguntadas sobre si tenían la certeza de haberse tratado de su propio progenitor, manifestaron serias dudas, por haberle desconocido la voz, y la menor insistió en que se trataba del Maligno. «Preguntóle por qué dice haberle tenido miedo conociendo que era su padre, reza el expediente. Respondió porque le pareció que era el Diablo. Preguntóle en qué le parecía afigurársele al Diablo. Respondió que en lo grueso del eco».

El mismo día, sin pérdida de tiempo, el comisionado de la Real Audiencia dictó una providencia recabando los servicios de dos matronas de toda conducta, a fin de que, después de examinar a las jóvenes Barreta, informaran sobre el particular. El dictámen de las nombradas fué terminante: Juana y Dolores Barreta eran doncellas. No hallando palabras con que hacer resaltar la seguridad de su convencimiento, según consigna el documento, ambas expresaron: «Señores, como que hemos de morir y que sabemos el gran cargo que tenemos en este asunto tan delicado, no podemos menos que decirles que tan virgen está una como otra y que decir lo contrario fuera levantarles un falso testimonio».

No se dió por satisfecho el comisionado con el examen de

las personas más directamente afectadas, sino que procedió a interrogar prolijamente a toda la servidumbre de la casa, comenzando por una tal Petronila Rojas, que había servido durante cinco años en el hogar del desventurado suizo. El ánimo supersticioso de la sirviente y su rudimentaria inteligencia, atribuían al Demonio la causa de traer trastornada la casa de Barreta, con todas las lamentables consecuencias que se estaban palpando. En su declaración, no hizo más que confirmar lo que para ella era el más firme convencimiento, de que el Diablo era el perturbador de la tranquilidad de ese apacible hogar poblano. De idéntica opinión fué la esclava Inés, parda, de veintidós a veintitrés años de edad, quien, viviendo con las hijas de Barreta en la mayor y más constante intimidad, era la más indicada para puntualizar la exactitud de los cargos que se hacían al acusado. En opinión de la esclava, su amo era un padre respetuoso y ejemplar, cariñoso y discreto con sus hijas; reconoció que tenía frecuentes disgustos con su mujer, pero que, según lo que había experimentado, no podía menos de formar concepto de que todo era cosa del Demonio. Y el abogado comisionado por la Real Audiencia, a pesar de sus esfuerzos, no pudo arrancar a la declarante mayores luces sobre el asunto, por cuanto con la ingerencia que ella daba al Diablo se explicaba a sus ojos todo lo que escapaba al espíritu zahorí del abogado.

De las prolijas declaraciones de otros siete testigos, allegados o amigos de la casa, no salió nada de bien parada la esposa del acusado: todos estuvieron de acuerdo en apreciar la altivez de su carácter, sus continuas quejas y el amargo trato que daba a su esposo. Todos convinieron en caracterizarla como enredadora, respondona y testimoniera. Amargaba la existencia del pobre suizo celándolo con las mujeres de la casa y con las extrañas, con sirvientas y con las propias hijas. La vida se tornó así para el extranjero en una pesada cadena, que arrastraba triste y condolido: no fué, pues, extraño que llegara a pensar en quitarse la vida. Revelador resulta en este sentido el testimonio de uno de los declarantes, don Juan Gorbea, de

48 años de edad, entrañable amigo del acusado. La tristeza y la melancolía se apoderaron de Barreta al ser acusado por su mujer de incestuoso, sin ser en ello cooperante, y que «por desvelarle estos fúnebres pensamientos, reza el expediente, le sacaba de continuo a pasear por el campo, y que todo era llorar, quejarse de su infausta suerte y de la temeridad con que su mujer le acumulaba un tan criminoso hecho que ni por el pensamiento le había pasado». Gorbea, el amigo de la casa y del trabajo, el compañero desinteresado y sincero, concluía por aseverar que cuánto se imputaba a Barreta era una quimera urdida por el Demonio para perderlo.

De la propia confesión del acusado no salió mejor librada doña Juana Putiel, pues no fueron grandes elogios los que su aporreado marido hizo de ella. Pero sin atinar a dar una respuesta satisfactoria a los extraños sucesos ocurridos en su hogar, el propio suizo insinuó la posibilidad de que sólo el Demonio, revestido de su figura, pudo haber realizado lo de que se le acusaba.

El 13 de Setiembre de 1792 remató el abogado Gazitúa las diligencias que le había encomendado la Real Audiencia y que con tan vehemente rapidez había llevado a cabo. En el informe que despachó al día siguiente en la misma villa de Alhué, hacía presente la exactitud, cristiandad y desvelo con que había procedido, sin omitir diligencia alguna, y expresaba el convencimiento que se había formado de la inocencia del reo.

En estas circunstancias, la Real Audiencia demandó nuevamente el auxilio de las profundas luces del fiscal Pérez de Uriondo, y es particularmente curiosa la perplejidad de que dió muestras el activo funcionario de S. M. ante testimonios tan contradictorios. ¿Cómo se explica las divergencias el celoso magistrado? Si la denuncia de doña Juana Putiel, por sus gravísimas circunstancias, decía, dió margen al asombro, no debe causar menos admiración la lectura de las diligencias practicadas en Alhué por don Juan de Dios Gazitúa; y habría que reconocer que, o las referidas imputaciones tienen su origen en la odiosidad y celo de la mujer, o que ha sido un sueño e ilusión de

las hijas del acusado, causado por algún Demonio de los que se dicen Incubos, es decir, de aquellos que pueden transformarse en un cuerpo semejante al humano. Y el fiscal real discurría con toda seriedad sobre los maleficios que podían causar aquéllos, los diabólicos recursos de que podían echar mano y su poder infernal. No se dió, pues, por satisfecho el Dr. Pérez de Uriondo con las diligencias realizadas, y estimó que el comisionado debía ampliarlas, debiendo proceder al careo del acusado con sus hijas y demás testigos, al examen de la cerradura de la puerta de la pieza en que dormían aquéllas, y de la caja en que una de ellas estuvo encerrada, y practicar todas las averiguaciones necesarias, porque «siendo ya este un negocio que ha causado el horror y estrépito que manifiestan los autos, es necesario que en su esclarecimiento no se pierda el menor ápice, ni queden pendientes cuantas escrupulosidades conduzcan a poder formar una idea cabal y cierta del suceso».

Procedió, en consecuencia, el comisionado Gazitúa, a trasladarse nuevamente a Alhué, donde inició un nuevo interrogatorio del acusado y de las hijas de éste, y un careo de unos y otros. Como tanto las hijas y la mujer de Barreta persistieran en sus declaraciones anteriores, sosteniendo resueltamente sus cargos, el suizo insistió en atribuir todo a la intervención del Demonio. Pero la mujer del acusado se mostró en ésta ocasión menos obstinada en sus afirmaciones y estuvo a pique de cantar la palinodia, porque, según dijo, «haciéndose cargo de que en todo esto ha andado el Demonio», temía haber sido muy precipitada en sus graves acusaciones. El careo de una de las hijas con el padre fué igualmente curioso, pues, afirmándose aquélla en lo que tenía declarado, y negando terminantemente Barreta el cargo, terminó la joven por decir que «una vez que su padre lo negaba sería ilusión del Demonio», agregando que debía congelurar que el Demonio lo había dispuesto así para que lo creyese.

Como las nuevas diligencias practicadas no dieran más luz en el asunto, resolvió el comisionado de la Real Audiencia poner inmediatamente en libertad al acusado, y que se dirigieran a

Santiago doña Juana Putiel y sus cuatro hijas. En estas circunstancias se produjo la reconciliación de los esposos, en forma que no daba lugar a poner en duda la sinceridad del propósito que abrigaban. Es, en este sentido, encantadora la nota con que el abogado Gazitúa elevó los autos al conocimiento de la Real Audiencia, en la que dejaba constancia que tanto Barreta como su mujer «me han pedido que quieren y con grandes ansias desean volverse a juntar cuanto antes a vivir en unión maridable, por conocer que todo lo acaecido ha sido una pura ilusión del Demonio, y que protestan ser en lo futuro el ejemplo de los matrimonios, perdonándose a mayor abundamiento mutuamente las ofensas que se han hecho, y don Santiago el agavio que ha recibido con la escandalosa prisión que padeció». Agregaba Gazitúa que Barreta había acompañado a su esposa hasta dos jornadas de Alhué, «con tal unión y complacencia que parecía haber sido aquel día el de sus bodas».

La Real Audiencia no quiso resolver en tan grave materia sin oír nuevamente el dictamen del fiscal, quien, considerando que este asunto «era pura quimera y enredo», fué de opinión se mandara restituir a Alhué a doña Juana Putiel y sus hijas, advirtiéndose a la primera que era necesario guardara la paz y unión que debía con su marido, pues en caso contrario se le impondrían mayores penas, en atención a la ligereza con que había procedido. Y todo terminó como en las comedias: retractándose solemnemente la promotora del escándalo de las acusaciones que había hecho a su marido, todo lo cual expuso ante el solemne oidor don Juan Rodríguez Ballesteros. Muy elocuente es el testimonio del documento mismo, digno de que lo lean cuantas Crisantas habidas y por haber amargan las existencias de sus maridos, por lo que no queremos regatearle el paladearlo al paciente lector. «Que en estos términos, reza el documento, y conociendo su yerro, y que ha sido mal dirigida, o no bien aconsejada, se retracta de cualesquiera expresiones que resulten de sus declaraciones, contrarias y opuestas a la estimación, crédito, cristiandad y buenas costumbres de su marido, protestando pedirle perdón de lo que le hubiere ofendido y

agraviado, por la sencillez y fácil credulidad de la declarante, confesando al mismo tiempo que en diecisiete años que tienen de casados, jamás le ha dado motivo para que se queje de sus procedimientos y antes sí ha cumplido exactamente con sus obligaciones y la ha tratado con el amor y la fidelidad que corresponde a los buenos casados; suplicando al tribunal que por un efecto de su bondad se digne dispensarla en los yerros que ha cometido, dando la providencia que estime más oportuna a la reunión con su marido, que es lo que desea, con lo demás que contemple conveniente su notoria justificación, y a que continúe su matrimonio con la paz y quietud con que han vivido anteriormente.

Y así quedó la paz de un hogar restablecida, la inocencia justificada, la justicia de Su Majestad satisfecha y el Maligno descubierto en sus siniestros propósitos.